



BARANOA, (1) primero de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00465-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275

DEMANDADO: JUAN MOLINA ABRAHAN CC 2844605

ASUNTO: ATENERSE A LO RESUELTO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual solicitan impulso de la terminación del proceso en fecha 5 de noviembre de 2021, proveniente del correo mgranadillo@hotmail.com. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 1 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el asunto de la referencia, se observa que el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso, no obstante, al constatar el contenido del expediente, se observa que en fecha 27-05-2019 se resolvió por primera vez la petición la cual fue negada en razón que en el poder conferido a la Dr. MARIA ROSA GRANADILLO se verifica que no tiene facultades para recibir, por lo que se le impide solicitar la terminación del proceso conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso; que se insiste en la solicitud mediante memorial de fecha 23-06-2017 por lo que nuevamente se le niega en providencia de fecha 21-08-2019, otra vez lo solicita el 23-08-2019 y nuevamente es negado el 10-10-2019, lo anterior en consideración a lo indicado en el auto primigenio y que la litigante aún no ha sido facultada expresamente para RECIBIR, razón por la cual no se accederá a tal.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ATENERSE a lo resuelto en las providencias de fecha 27-05-2019, 21-08-2019 y 10-10-2019, esta última notificada en el estado número 093 de septiembre 11 de 2019; en las que se le negó la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 28 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 4 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7594a74ec723a892d66bc4c1f92f1a000791eaed1b9a4b3aaaf27f07579b30a2**

Documento generado en 01/04/2022 10:16:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**